

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.



Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 35 pesetas; por seis meses 20 id; por 3 meses 10 id.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 42'50 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem. Se suscribe en la Imprenta de Evaristo Lopez Herrero, calle de San Francisco, núm. 30.—El pago de la suscripcion se adelanta.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador.—Los anuncios se insertan á un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—**ADVERTENCIA.**—Los números que se reclamen despues de acurrido el plazo de ocho dias, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripcion, se facilitarán á una peseta ejemplar de los retenidos por no haber satisfecho el importe de la misma.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Noticias referentes á la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy.

CATALUÑA.—Segun las últimas noticias, se han reunido en Puigcerdá los dos convoyes completos para La Seo. En cuanto quede arreglado el penoso camino que deben seguir, emprenderán la marcha para su destino.

Las facciones Alvarez y Adelantado, que se habian reunido con Dorregaray en Prats de Lluçanés el dia 5, salieron á las cuatro de la tarde del mismo de aquel punto, perseguidas por la columna del general Weyler, que pernoctó allí para continuar la persecucion el 6.

El general Estéban, con la brigada Bayle, salió tambien de Manresa dicho dia para Suria, á cuyo punto se dirigia Dorregaray, segun noticias.

El general Arrando, en las inmediaciones de Alpens, se ha apoderado de una máquina para fabricar cartuchos metálicos, que podia confeccionar hasta 8 000 diarios: ésta fué conducida á Vich en carretas de bueyes con

todos los enseres, quemando el maderaje perteneciente á la misma, y arrojando al rio 10 sacos de pólvora, para evitar el riesgo de su conduccion.

NORTE.—Se han presentado, acogiéndose á indulto, 27 carlistas navarros, entre ellos dos con caballos.

Las noticias del Centro son sumamente satisfactorias: pequeñas partidas de la guardia civil recorren el territorio, hallándose los juzgados en sus localidades respectivas, y restablecidas las comunicaciones telegráficas, correos y demás servicios públicos.

(Gaceta del 8 de Agosto.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Circular.

Con el fin de obtener los resultados prácticos que el Gobierno se propone alcanzar como consecuencia del Real decreto de 29 de Junio é instruccion de 14 de Julio último, referente á embargo de bienes á los carlistas comprendidos en la primera de dichas resoluciones; siendo además necesario facilitar los medios de ejecucion que han de plantearse por este Ministerio, y considerando que entre las fincas embargadas, cuya administracion corresponde hoy al Estado, hay muchas rústicas, cuyos productos han de obtenerse en la estacion presente; teniendo además en cuenta lo preceptuado

en los artículos 7.º, 12, 13 y 14 de la citada instruccion, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que sin demora haga V. S. entrega al administrador de esa provincia de los inventarios correspondientes á los bienes que hayan sido embargados.

2.º Que se formalicen las cuentas oportunas, practicando la conveniente liquidacion.

3.º Que el saldo en metálico que resulte como producto de las rentas recaudadas lo ponga V. S. á la disposicion de este Ministerio, con arreglo á lo dispuesto en el art. 8.º del Real decreto de 29 de Junio último.

Y 4.º Que en la remision, tanto de los fondos ya recaudados como de los que se recauden, tenga V. S. presente el menor quebranto posible para los intereses á que se refiere la presente real disposicion, siendo preferible que se hagan los giros por la sucursal del Banco de España, si la hubiere en esa provincia, y, en caso contrario, por la casa de banca que merezca á V. S. mas crédito.

De Real orden lo comunico á V. S. para su cumplimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 6 de Agosto de 1875.—Romero y Robledo.

Sr. Gobernador de la provincia de.....

(G. de 8 de Agosto)

Direccion general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales.

CIRCULAR.

Resultando de las últimas noticias sa-

nitarias comunicadas por el Cónsul de España en Constantinopla que la peste levantina existe en varios puntos de la Mesopotamia; vistos los artículos 30 y 33 de la ley de Sanidad y la orden del Presidente del Poder Ejecutivo de la República fecha 10 de Diciembre de 1874, he tenido por conveniente declarar súcias las procedencias del golfo pérsico, sea cual fuere la fecha de su salida.

Lo comunico á V. S. para su cumplimiento y para los efectos prevenidos en la disposicion 4.º de la orden de esta Direccion general de 24 de Abril próximo pasado.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 28 de Julio de 1875.—El Director general, Salvador Lopez Guijarro.—Señor Gobernador de la provincia marítima de.....

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Exposicion.

Señor: Los Ingenieros Jefes de primera clase de Caminos, Canales y Puertos, que son al propio tiempo Inspectores generales de Obras públicas y Jefes de este servicio en Cuba y Filipinas, tienen la categoria de Jefes de Administracion de segunda clase, segun lo dispuesto en el decreto de 26 de Setiembre de 1873; pero como en los presupuestos les está asignado el mismo haber total de 25.000 pesetas que disfrutaban entre sueldo y sobresueldo los Jefes de Administracion de primera clase, ningun aumento exige al Tesoro el dar

esta categoría á los referidos Inspectores.

Aconsejan además esta medida la importancia siempre creciente de aquel servicio en las mencionadas provincias, no inferior por cierto á la de otros centros administrativos de ellas, cuyos Jefes disfrutaban esta categoría, y la conveniencia de estimular y recompensar de este modo el celo de unos funcionarios que no pueden obtener más ascensos que los reglamentarios de su cuerpo, sujetos á rigurosa escala; pero reservando esta recompensa para despues de cumplir dos años en la categoría de Jefes de Administracion de segunda clase, que por regla general corresponde en Ultramar á los Ingenieros Jefes de primera.

Apoyado en estas consideraciones, tengo la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 6 de Agosto de 1875.
—Señor, A. L. R. P. de V. M.
—Adelardo Lopez de Ayala.

REAL DECRETO

Atendiendo á las razones que Me ha expuesto el Ministro de Ultramar,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Ingenieros Jefes de primera clase de Caminos, Canales y Puertos, Inspectores generales de Obras públicas en Cuba y Filipinas, tendrán la categoría de Jefes de Administracion de primera clase.

Art. 2.º Esta categoría no se concederá á los Ingenieros que desempeñen dichos cargos sino despues de cumplir dos años en la inferior inmediata.

Dado en Palacio á seis de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de Ultramar, Adelardo Lopez de Ayala.

(G. del 8 de Agosto)

En atencion á las razones que Me ha expuesto el Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros, conforme con el de Estado en pleno, y con sujecion á lo prevenido en el art. 41 de la ley, de Contabilidad,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede al Ministro de Ultramar un crédito supletorio de 621 pesetas 23 centimos con cargo á la seccion 5.ª, capitulo 10, art. 2.º del presupuesto de Puerto-Rico de 1874 á 75, para abono de premio por distribucion de caudales.

Art. 2.º El importe de este crédito se cubrirá con los sobrantes del presupuesto.

Art. 3.º El Gobierno dará en su dia cuenta á las Córtes del presente decreto.

Dado en Palacio á treinta de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de Ultramar, Adelardo Lopez de Ayala.

(G. de 3 de Agosto.)

Direccion general de Administracion y Fomento.

Debiendo proveerse por concurso una plaza de Auxiliar facultativo del cuerpo de Ingenieros de Montes con destino á la Inspeccion del ramo de la isla de Cuba, dotada con 1,500 pesetas de sueldo y 3,000 de sobresueldo, y con el carácter de Ayudante cuarto de Montes en dicha isla, los que deseen aspirar á la mencionada plaza presentarán sus solicitudes en este Ministerio desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta* hasta el dia 1 de Setiembre, acompañadas indispensablemente del título de Perito agrícola ó de Agrimensor; siendo preferidos los que, á las circunstancias de moralidad é inteligencia debidamente justificadas, reunan la de haber prestado servicios en el ramo de Montes en la Península ó en los de Estadística y Obras públicas.

Madrid 19 de de Julio de 1875.—El Director general, Enrique de Cisneros.

3—3

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

Vengo en nombrar Capitan general de Extremadura al Teniente general D. José Sanchez Bregua, nombrado para igual cargo en las Provincias Vascongadas.

Dado en Palacio á 7 de Agosto de 1875.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Fernando Primo de Rivera.

(G. del 8 de Agosto.)

Vengo en nombrar Capitan general de las Provincias Vas-

congadas al Mariscal de Campo D. Juan Carnicero y San Roman, que desempeña igual cargo en Extremadura.

Dado en Palacio á 7 de Agosto de 1875.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Fernando Primo de Rivera.

(G. de 8 de Agosto.)

Conforme con lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 52, capitulo 8.º del reglamento que actualmente rige para el Cuerpo Juridico-Militar; con arreglo tambien á lo preceptuado en el artículo 2.ª de mi Real decreto fecha 24 de Julio último, que dió nueva organizacion al Consejo Supremo de la Guerra; y en vista de la disposicion transitoria que aquel contiene,

Vengo en disponer que don Gregorio Hurtado y Roig, Ministro togado y Asesor de la Sala de Generales del citado Consejo Supremo, cese en dicho cargo en razon á haber cumplido mas de 70 años de edad, y pase á la situacion de retirado con el haber que le corresponda por sus servicios; quedando no obstante altamente satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que ha servido en el referido Cuerpo Juridico durante su larga carrera.

Dado en Palacio á 7 de Agosto de 1875.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Fernando Primo de Rivera.

(G. de 8 de Agosto.)

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (q. D. g.) de la comunicacion de V. E., fecha 16 del actual, en la que participa á este Ministerio que el Alférez graduado, sargento primero del regimiento infanteria de Navarra, núm. 25, D. Federico Tomaceti y Frias, desapareció el dia 12 de Junio último formando parte de una columna de operaciones, por cuyo motivo se le instruye la correspondiente sumaria y ha dispuesto V. E. sea dado de baja en el citado cuerpo. Enterado S. M., ha tenido por conveniente disponer que el interesado sea baja definitiva en el ejército, publicándose esta re-

solucion en la «Gaceta oficial» á fin de que, llegando á conocimiento de todas las Autoridades civiles y militares, no pueda aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes; quedando no obstante sujeto á la responsabilidad en que haya podido incurrir y al resultado de la sumaria que se le instruye si se presentase ó fuere habido.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1875.—Primo de Rivera.

Sr Director general de Infanteria.

(G. del 8 de Agosto.)

Excmo. Sr.: Enterado S. M. el Rey (q. D. g.) del proceso de juicio contradictorio instruido en averiguacion de sí el Médico mayor del Cuerpo de su cargo don Dionisio Pascual Torrejon se hizo acreedor á obtener la Cruz de San Fernando por el mérito que contrajo en la accion de Urnieta, el dia 8 de Diciembre del año próximo pasado; y resultando evidentemente comprobado que el interesado se halló en combate de referencia, prestando voluntariamente á los heridos los auxilios de su ciencia en los puntos de más peligro;

S. M. de conformidad con lo informado acerca del particular por el Consejo Supremo de la Guerra en acordada de 12 del corriente, se ha dignado conceder al expresado Médico mayor la Cruz de primera clase de la mencionada orden de San Fernando con la pension anual de 500 pesetas, conforme á lo que señala el art. 8.º de la ley de 18 de Mayo de 1862, toda vez que el hecho que llevó á cabo el interesado es de los comprendidos en el caso 70 art. 25 de las acciones distinguidas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 30 de Julio de 1875.—Primo de Rivera.

Sr Director general de Sanidad militar.

Circular.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los mozos que al ser declarados soldados se encuentren sirviendo en el cuerpo de Telégrafos, ya perteneciendo á su escala, ya en su clase de Aspirante, figuren como supernumerarios en los cuerpos á que se les destine; y continúen prestando sin interrupcion sus servicios como Telegrafistas; pudiendo, sin embargo, ser llamados si lo exigiesen las necesidades del servicio.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años.
 Madrid 4 de Agosto de 1875.—Primo de Rivera.
 Señor.....

En consideracion á los servicios del Brigadier D. José Chacon y Fernandez, Jefe de la segunda brigada de la cuarta division del Ejército del Centro, y muy particularmente al distinguido mérito que contrajo en la accion ocurrida contra los carlistas en Cervera del Maestre el dia 17 de Marzo del presente año.

Vengo en promoverle á propuesta del General en Jefe de dicho Ejército, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Mariscal de Campo, en la segunda mitad del turno correspondiente á la vacante ocurrida por fallecimiento de D. Federico Salcedo San Roman y ascenso de D. José Ignacio de Echevarria y Castillo y de D. José de Reina y Frias, conforme á lo prescrito en el art. 3.º del decreto de 5 de Diciembre último.

Dado en Palacio á dos de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Fernando Primo de Rivera.

G. de 3 de Agosto.

REAL ORDEN.

Exemo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien conceder al cabecilla carlista Ignacio Polo Guardiola, acusado de varios delitos comunes, indulto de la pena de muerte á que se le sentenció por unanimidad de votos en Consejo de guerra ordinario celebrado en Morella el dia 17 de Mayo último; conmutándole al propio tiempo dicha pena por la inmediata.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes, devolviendo adjunta la causa formada contra el interesado y que V. E. remitió á este Ministerio con oficio fecha 21 del mes actual. Dios guarde á V. E. muchos años.
 Madrid 30 de Julio de 1875.—Primo de Rivera.

Sr. Capitan general de Valencia.
 G. de 3 d. Agosto.

REAL DECRETO.

Aprobado por resolucion de esta fecha el reglamento de mi Real Cuerpo de Guardias de Alabarderos, en cuyo artículo 2.º se crea la plaza de tercer Jefe de la clase de Brigadier.

Vengo en nombrar para dicho cargo á D. José Guadalfajara y Lara, Conde de Alvar-Fañez, actual primer Capitan de la primera compañía del mismo Cuerpo.

Dado en Palacio á 6 de Agosto de 1875.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Fernando Primo de Rivera.
 (G. del dia 9 de Agosto)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

Ilmo Sr.: Resultando vacante en la Facultad de Medicina de Barcelona la Cátedra de Fisiología, por haber sido trasladado á Santiago Don Ramon Varela de la Iglesia, que la desempeñaba, y correspondiendo su provision al turno de concurso, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie antes á traslacion, con arreglo á las prescripciones del reglamento de 15 de Enero de 1870.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1875.—Orovio.
 Sr. Director general de Instruccion pública.

(G. del 7 de Agosto.)

Ilmo Sr.: Resultando vacante en la Facultad de Medicina de Barcelona la cátedra de Fisiología, por haber sido trasladado á Santiago Don Ramon Varela de la Iglesia, que la desempeñaba, y

correspondiendo su provision al turno de concurso, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie antes á traslacion, con arreglo á las prescripciones del reglamento de 15 de Enero de 1870.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1875.—Orovio.

Sr. Director general de Instruccion pública.
 (G. del 7 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: Resultando vacante en la Facultad de Medicina de Valencia la cátedra de Medicina legal y Toxicología, por fallecimiento de D. José Romagosa de la Fuente, que la desempeña, y correspondiendo su provision al turno de concurso, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie antes á traslacion con arreglo á las prescripciones del reglamento de 15 de Enero de 1870

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1875.—Orovio.

Sr. Director general de Instruccion pública.
 (G. de 7 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: Resultando vacante en la Facultad de Medicina de Madrid la cátedra de Ciencia de Obstetricia, por jubilacion de D. Francisco Alonso y Rubio, que la desempeñaba, y correspondiendo su provision al turno de concurso, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie antes á traslacion, conforme á las prescripciones del reglamento de 15 de Enero de 1870.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1875.—Orovio.

Sr. Director general de Instruccion pública.
 (G. de 7 de Agosto.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE FOMENTO.

Aguas.

Don Francisco Javier Camuño, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Emilio Gonzalez Escandon, D. Manuel Gutierrez de Celis, D. Isidoro Sanchez y don Silverio Gomez, en representacion de D. Agustin Cortines, coherederos, de D. Manuel Sanchez Portilla, se ha presentado en esta Seccion de Fomento un proyecto de ensanche del muelle que destinado al embarque de minerales, poseen en la márgen derecha de la ria de Unquera.

Lo que he dispuesto se publique en este Boletín oficial, con arreglo á lo prevenido en el art. 25 de la Ley de aguas, vigente, para que todos los que se crean perjudicados en sus derechos, deduzcan las reclamaciones oportunas para lo cual se hallará de manifiesto el indicado proyecto en la Seccion de Fomento de esta provincia por término de 15 dias.

Santander 7 de Agosto de 1875.—Francisco Javier Camuño.

JUNTA SINDICAL.

DEL

Colegio de Corredores de esta plaza.

Lóndres, al 2 de Octubre 48,65.
 Barcelona, á 8 div. 1¼ beneficio.
 Palencia, á 8 div. par.

Santander 9 de Agosto de 1875 —El Adjunto de turno, co M. Gu Francis-tierrez.

Audiencia de Búrgos.

Recaudacion general de costas.

Segundo trimestre de 1875.

CUENTA de las cantidades que obran en la misma y que en virtud de lo dispuesto en la orden del Regente del Reino de 20 de Agosto de 1869, presenta el Recaudador con la espresion que marca dicha disposicion.

Nombre del obligado al pago.	Juzgados de que proceden.	Objeto del litigio.	Nombres de las personas á que corresponden las causas.	Cantidad que obra en la Recaudacion Pts Cts.	Cantidad á que tienen derecho. Pts. Cts.
D. Sisto Hazas	Entrambasaguas	Pertenencia de bienes..	Lic. D. Agustin Moreno.	5 »	5 »
D. Cosme Mendiola y Bengoa	Guernica.	Estupro.	Lic. D. José Anton.	23 21	53 27
El mismo.	Idem.	Idem.	Lic. Cláudio Alva.	291 38	674 50
El mismo.	Idem.	Idem.	Lic. D. Antonio Quintana.	174 96	405 »

Búrgos 1.º de Julio de 1875.—El Recaudador general, Saturnino Nieto.
 Lo que de acuerdo con la Sala de gobierno de esta Audiencia se publica en el presente Boletín para conocimiento de los interesados á fin de que segun orden de 20 de Agosto de 1869, se presenten en el término de 30 dias en dicha Recaudacion, por sí ó por persona interesada á recojer la cantidad que les corresponda, con la prevencion de que sinó lo verificasen se consignará en la Caja de Depósitos á su disposicion por término de tres años.
 Santander 14 de Julio de 1875.—Máximo Ayensa.

Universidad de Valladolid.

Lista de las Escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que según lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse en la forma que á continuación se expresa.

ESCUELAS.	DOTACION.	Municipales
<i>Por concurso ordinario.</i>		
PROVINCIA DE BURGOS.		
De Niños		
La elemental de Mambriello Castrejon.	625 ptas. anuales, casa y retribuciones.	Municipales
La id. de Olmedillo de Roa.		
La id. de Puentedura.		
La incompleta de Castillo de Val.		
La id. de Villovela de Esgueva.	500 ptas. anuales, casa y retribuciones.	Id.
La id. de Palacios de Benaber.		
La id. de Pedrosa del Rio Urbel.		
La id. de Bañuelos de Bureba.	412 ptas. 50 cénts. id. id.	Id.
La id. de Barrios de Colecia.	375 ptas. anuales id. id.	Id.
La id. de Argomedo.		
La id. de Villayemo Morquillas.	325 ptas. anuales id. id.	Id.
La id. de Villoviado.		
La id. de Vivar del Cid.		
La id. de Piedrahita de Muñó.		
La id. de Moriana.		
La id. de Quintanilla de Riopico.	250 ptas. anuales id. id.	Id.
La id. de Villaescusa la Sombria.		
La id. de Ailanes (Valle de Zamanzas.)		
La id. de Vilvestre de Muñó.		
La id. id. de Villavieja.		
De Niñas.		
La elemental de Roa.	550 ptas. anuales, casa y retribuciones	Municipales.
La id. de Valles de Palenzuela.	416 ptas. 75 cénts. anuales, casa y retribuciones.	Id.
La id. id. de Castillo de la Reina.		
PROVINCIA DE VALLADOLID.		
De Niños.		
La elemental de Esguevillas.	625 ptas. anuales, casa y retribuciones.	Id.

Lo que se anuncia en los *Boletines oficiales* de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reúnan los requisitos exigidos al efecto por la legislación vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de los documentos que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaría de la Junta de Instrucción pública, dentro del término de un mes á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia á que correspondan la vacante.

Valladolid 6 de Agosto de 1875 —El Vice-rector, Dr. Andrés de Laorden.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Castro-Urdiales

Terminado el reparto de la contribucion territorial de este distrito para el presente año económico de 1874 á 76, se halla de manifiesto en la secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, para que durante los mismos puede ser examinado y producir las reclamaciones que haya lugar.

Castro-Urdiales 4 de Agosto de 1875.—Leonardo Gomez.

Anuncios particulares.

IMPORTANTE.

En la Imprenta de este periódico se venden Padrones para el Censo de poblacion que ha de verificarse en todo el corriente mes de Agosto.

Relacion de una yegua extraviada.

Negra, fina, de seis á ocho años de edad, alzada seis y media cuartas pasadas.

Señas: una estrella pequeña blanca en la frente, un pié calzado de blanco, un lunar blan-

co que apenas se le percibe en un cuadril, esquilada de un año.

Valle de Ruesga, Matienzo.
—Luciano de la Secada. 3-3

Vapores-correos franceses.

Servicio postal de las Antillas, Mexico y Colon.

Saldrá de Santander el 21 del corriente mes el magnífico vapor de esta Compañia de 2,600 toneladas y 650 caballos de fuerza, nombrado

VILLE DE S. VAZAIRE,

para San Thomas, Habana y Veracruz, teniendo combinacion directa en San Thomas para Puerto-Rico, Cabo Haitiano, Santiago de Cuba, Kingston (Jamaica), Santa Marta, Savanilla, Colon, La Guaira y Puerto-Cabello y desde Panamá para Punta Arenas, La Union, La Libertad, San José de Guatemala, Acapulco, Manzanillo, Mazatlan, San Francisco de California, Guayaquil, Islan, Callao y Valparaiso.

Admite carga á flete y pasajeros para los puertos expresados, y únicamente carga para Santa Lucia, Trinidad, Demerari, Paramibo y Cayenne.

PRECIOS DE PASAJE PARA LA HABANA.
Tercera clase Rvn. 800.

Dirigirse para mas informes á los señores Hijos de Doriga, Hernan Cortés- número 1, y á los Sres. P. Larrinaga y Compañia, Muelle, 5. 8-1

GUIA

CONSULTOR E INDICADOR

DE

SANTANDER Y SU PROVINCIA.

Terminada esta utilísima obra que forma un tomo en 8.º español de mas de 800 páginas y que contiene cuantos datos y noticias puedan desearse para conocer la riqueza é importancia de esta provincia, se vende á

DIEZ reales vellon

en la tienda de objetos de escritorio de Herrero, Plaza Vieja.

PACIFIC STEAM NAVIGATION COMPANY.

CORREOS AL PACIFICO

Para Lisboa, Pernambuco, Bahía, Rio-Janeiro, Montevideo, Buenos- Aires y puertos del Pacifico.

Saldrá de este puerto el 29 del corriente Agosto el vapor de 6,000 toneladas y 3,000 caballos de fuerza nombrado

IBERIA.

Admiten carga y pasajeros de todas clases y para todos los puertos donde tocan. Informará su consignatario D. C. Saint Martin, Agente general de la Compañia, Muelle núm. 31, ó en la correduria de D. Juan de Orbe, Muelle, núm. 8.

VAPORES-CORREOS DE A. LOPEZ Y COMPAÑIA.

PARA PUERTO-RICO Y HABANA

Salen de Santander el 15 de cada mes.

Y de Coruña (escala) el 16 de idem.

PRESTAN ESTE SERVICIO LOS VAPORES A. Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Mendez-Nuñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España y Nuevo Santander.

Estos mismos vapores salen de Cádiz el 30 de cada mes. Consignatarios en Santander Sres. Angel B. Perez y Compañia.

Imprenta de E. Lopez Herrero, San Francisco, 30.